Constancia secretarial. Le informo señor Juez, que a través del correo electrónico institucional del despacho, el día 29 de agosto de 2022, la apoderada judicial de la parte demandada radicó memorial. A despacho para que provea, 31 de agosto de 2022.

Johnny Alexis López Giraldo.
Secretario.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Medellín.
JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN.
Treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Radicado no.	05001 31 03 006 **2021 00093** 00
Proceso	Verbal – Imposición Servidumbre Eléctrica.
Demandante	Empresas Públicas de Medellín.
Demandada	Agrícola El Retiro S.A.S. - en Reorganización.
Asunto	**Incorpora – Ordena correr traslado de la sustanciación del recurso de apelación de auto.**
Auto sustanc.	**# 0449.**

En atención a la constancia secretarial que antecede, el despacho decide lo siguiente.

Primero. Incorporar al expediente nativo, el memorial radicado virtualmente por la apoderada judicial de la parte demandada, por medio del cual, dentro del término **oportuno** para ello, radicó la **sustentación** del recurso de apelación en contra del auto proferido el 22 de junio de 2022, y sobre los aspectos decididos que se concretan en los numerales segundo y tercero de la parte resolutiva de dicha providencia.

Segundo. De conformidad con lo consagrado en los artículos 110, 324 y 326 del C.G.P., en armonía con lo plasmado en el numeral cuarto de la parte resolutiva del auto del 23 de agosto de 2022; se ordena **correr traslado secretarial** a la parte **demandante,** y a las demás partes vinculadas, no recurrentes, por el término de **TRES (3) DÍAS HÁBILES,** para que, si a bien lo tienen, se pronuncien sobre el recurso de apelación presentado por la apoderada judicial de la parte demandada en contra del auto proferido el 22 de junio de 2022 (sobre los aspectos decididos y que se da cuenta en los numerales segundo y tercero de la parte resolutiva del mismo), y previo a remitir el expediente nativo de la referencia ante el Honorable **Tribunal Superior de Medellín,** para que en dicha corporación judicial, a través de una **Sala Unitaria de Decisión Civil,** se defina sobre el recurso mencionado.

Si bien de conformidad con el parágrafo del artículo 9° de la Ley 2213 de 2022, el traslado de los recursos mencionados en el numeral anterior de esta providencia, se podrían surtir de manera electrónica, para ello se requiere

evidencia bien sea del acuse de recibido del mensaje de datos, o que se constate por otro medio, el acceso de cada uno de los destinatarios a dicho mensaje; y en vista de que dichas evidencias no obran en el expediente, y que son múltiples los vinculados al proceso de la referencia, a efectos de realizar el debido trámite del recurso, se **ordena** que, por **secretaria,** se **corra** el **traslado** antes mencionado.

Tercero. El presente auto fue firmado de manera digital, en cumplimiento del trabajo virtual, conforme a la normatividad legal vigente, y a los Acuerdos emanados de los Consejos Superior y Seccional de la Judicatura de Antioquia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

MAURICIO ECHEVERRI RODRÍGUEZ.
JUEZ.

EDL

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy **01/09/2022** se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en Estados No. **146**

JOHNNY ALEXIS LÓPEZ GIRALDO
SECRETARIO